Resolución Administrativa N° 1028 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 18 SEP 2024

VISTO: El Informe Nº 611-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 03 de setiembre del 2024, del Área de Remuneraciones y Planillas y solicitud de la servidora **Raquel Huamán Quispe**, sobre cálculo de intereses legales por Asistencia Nutricional y Alimentaria y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Reglamento de la Ley 276° - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Publico, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 05-90-PCM, ha diseñado que, a través de sus entidades, debe diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivo dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 597-07-GRA/PRES, de fecha 09 de julio del 2007, se resuelve establecer que el personal asistencial de las Unidades Ejecutoras integrantes de la Dirección Regional de Salud percibirá como incentivo laboral - Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial (AETAs) hasta un tope de 22 AETAs, Asistencia Nutricional y Alimentación, siendo la Asistencia Nutricional de S/. 300.00 nuevos soles mensuales y de Alimentación S/. 158.00 nuevos soles, mensuales; Asimismo, en el mismo acto resolutivo establece que para su correspondiente aplicación efectiva e individualización estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del sector vía autorización del Crédito

Resolución Administrativa N° 1028 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 18 SEP 2024

Suplementario en el Presupuesto del Sector Público y del Sistema Nacional de Presupuesto, bajo responsabilidad;

Que, la representante del sindicato de trabajadores del Hospital Regional de Ayacucho, interpuso proceso de cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 597-07-GRA/PRES; de fecha 09 de julio del 2007, contra el Gobierno Regional de Ayacucho, Proceso Judicial signado con el Nº 307-2008-0-501-JR-DC-O1, donde la autoridad judicial ha declarado fundada la demanda de proceso de cumplimiento, disponiendo la ejecución del pago del Incentivo laboral - Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial (AETAs), hasta por un tope de 22 AETAs, Asistencia Nutricional y Alimentación de acuerdo a la escala aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 597-07-GRA/PRES, de fecha 09 de julio del 2007. De su revisión esta se encuentra consentida;

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial Nº 2066-2014/GRA-GG-GRDS-DIRESA-DR, ha sido declarado fundado los recursos de apelación, contra la Resolución Directoral Nº 213-2014-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSF-DE, de fecha 11 de noviembre del 2014, sobre reconocimiento y cálculo por concepto de asistencia nutricional y alimentación, ordenando se dé cumplimiento al pago, en mérito a la escala aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 597-2007-GRA/PRES, de fecha 09 de julio del 2007;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 096-2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 16 de marzo del 2015, resuelve; **Reconocer** el pago de los devengados por concepto de Asistencia Nutricional y Alimentaria por mandato judicial, conforme a la liquidación personalizada elaborado por el Área de Planillas y Remuneraciones que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Solicitud de fecha 08 de agosto del 2024, la servidora **Raquel Huamán Quispe**, solicita reconocimiento y pago de Interés Legal laboral generado por el monto reconocido por concepto de Asistencia Nutricional y Alimentaria, toda vez que, no ha sido abonado oportunamente, para lo cual, adjunta copia de su DNI, Resolución Directoral N° 146-2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 27 de marzo del 2015, Decreto Ley N° 25920 e Informe Técnico N° 1460-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 27 de setiembre del 2018 – informe técnico que reconoce intereses legales y laborales;

Que, mediante Informe Nº 611-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 03 de setiembre del 2024, el jefe del Área de Remuneraciones y Planillas, remite informe sobre el cálculo de interés legales por Asistencia Nutricional y

Resolución Administrativa N° 1028 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 18 SEP 2024

Alimentaria de la servidora **Raquel Huamán Quispe**, en atención a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 597-07-GRA/PRES, de fecha 09 de julio del 2007;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, los intereses legales por concepto de Asistencia Nutricional y Alimentaria, de acuerdo al cálculo realizado por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DEVENGADOS POR ASISTENCIA NUTRICIONAL Y ALIMENTARIA	INTERESES LEGALES GENERADOS POR ASISTENCIA NUTRICIONAL Y ALIMENTARIA
01	RAQUEL HUAMÁN QUISPE	S/ 34,350.00	S/ 9.773.32

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el registro en el aplicativo informático - INFORHUS a la servidora **Raquel Huamán Quispe**, para los efectos de la asignación presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y transferencia de parte del Pliego 404-GRA y Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Remuneraciones y Planillas, INFORHUS e instancias correspondientes de la institución para los fines de su competencia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

HAVC/J-UP-HRA
RFVG/Selección